PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTRATO Nº 10/2016

Adquisición de Seguro de Vehículos

*Entre el **GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, con domicilio en las calles El Paraguayo Independiente y Ayolas de la ciudad de Asunción, representada para este acto por el Señor **Cesar Daniel Ibarrola Cano**, Ministro-Director General de Administración y Finanzas, con Cédula de Identidad N° 811.508, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la empresa **ASUR S.A. (ASEGURADORA DEL SUR S.A.) con R.U.C. Nº 80031893-5,** representada por el Señor **Carlos Alberto Prette Martinez**, con Cédula de Identidad N° 394.750, en su carácter de Director Gerente, con domicilio en la calle Gaudioso Nuñez N° 1.264 c/ José Asunción Flores, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **CONTRATO de "Adquisición de Seguro de Vehículos"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:*

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El Objeto del presente Contrato es la Adquisición de Seguro de Vehículos, para el Gabinete Civil de la Presidencia de la República, por parte del PROVEEDOR y autorizado por la D.G.A.F.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

- *(a) Contrato;*
- *(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;*
- *(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;*
- *(d) La oferta del Proveedor;*
- *(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;*

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR ELCOMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	*T.P.*	*Programa*	*Sub Programa*	*Proyecto*	*Objeto de Gasto*	*F.F.*	*O.F.*	*Departamento*	*Monto*
2016	*01*	*01*	*0*	*0*	*260*	*10*	*1*	*99*	*250.000.000*

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 307.520

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del llamado a "Adquisición de Seguro de Vehículos" convocado por el Gabinete Civil de la Presidencia de la República. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 505/2.016

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS

Nº	COD. CATALOGO	MARCA	TIPO	COLOR	AÑO	CHAPA R.U.A.	CANTIDAD	Nº OCUP	UNIDAD DE MEDIDA	SUMA A ASEGURAR	VIGENCIA A PARTIR DE:	VIGENCIA HASTA LA FECHA:	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL IVA INCLUDO
1	84131503-001	FORD	F-14000	NARANJA	1995	En tramite	1	3	UNIDAD	80.000.000	1/06/2016	31/10/2017	2.000.000	2.000.000
2	84131503-001	FORD	RANGER	PLATEADO	2011	BGJ142	1	5	UNIDAD	65.000.000	1/06/2016	31/10/2017	2.000.000	2.000.000
3	84131503-001	HYUNDAI	ACCENT	PLATEADO	2014	BPT593	1	5	UNIDAD	90.000.000	1/06/2016	31/10/2017	2.400.000	2.400.000

Lic. Carlos A. Prette M.
Director Gerente
Aseguradora del Sur S.A.

César Ibarrola Cano
Ministro, Director General de
Administración y Finanzas
Presidencia de la República

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTRATO Nº 10/2016

Adquisición de Seguro de Vehículos

4	84131503-001	HYUNDAI	SANTA FE	NEGRO	2011	BHP049	1	5	UNIDAD	90.000.000	1/06/2016	31/10/2017	2.400.000	2.400.000
5	84131503-001	HYUNDAI	H1	PLATEADO	2014	BPA604	1	12	UNIDAD	160.000.000	1/06/2016	31/10/2017	3.000.000	3.000.000
6	84131503-001	CHEVROLET	BLAZER	BLANCO	2010	BEO168	1	5	UNIDAD	65.000.000	16/06/2016	31/10/2017	2.000.000	2.000.000
7	84131503-001	CHEVROLET	BLAZER	BLANCO	2010	BEY016	1	5	UNIDAD	65.000.000	16/06/2016	31/10/2017	2.000.000	2.000.000
8	84131503-001	CHEVROLET	BLAZER	BLANCO	2010	EAF214	1	5	UNIDAD	65.000.000	16/06/2016	31/10/2017	2.000.000	2.000.000
9	84131503-001	FORD	EXPLORER	NEGRO	2005	APN899	1	5	UNIDAD	65.000.000	16/06/2016	31/10/2017	2.000.000	2.000.000
10	84131503-001	FORD	EXPLORER	NEGRO	2009	EAF499	1	5	UNIDAD	611.000.000	16/06/2016	31/10/2017	12.000.000	12.000.000
11	84131503-001	FORD	EXPLORER	NEGRO	2009	EAF502	1	5	UNIDAD	611.000.000	16/06/2016	31/10/2017	12.000.000	12.000.000
12	84131503-001	FORD	RANGER	PLATEADO	2010	BEX587	1	5	UNIDAD	65.000.000	16/06/2016	31/10/2017	2.000.000	2.000.000
13	84131503-001	FORD	RANGER	PLATEADO	2011	BFH185	1	5	UNIDAD	65.000.000	16/06/2016	31/10/2017	2.000.000	2.000.000
14	84131503-001	HYUNDAI	ACCENT	PLATEADO	2011	BFT986	1	5	UNIDAD	88.000.000	16/06/2016	31/10/2017	2.400.000	2.400.000
15	84131503-001	HYUNDAI	ACCENT	PLATEADO	2011	BFT989	1	5	UNIDAD	88.000.000	16/06/2016	31/10/2017	2.400.000	2.400.000
16	84131503-001	HYUNDAI	ACCENT	PLATEADO	2011	BFV119	1	5	UNIDAD	88.000.000	16/06/2016	31/10/2017	2.400.000	2.400.000
17	84131503-001	HYUNDAI	ACCENT	PLATEADO	2011	BFV120	1	5	UNIDAD	88.000.000	16/06/2016	31/10/2017	2.400.000	2.400.000
18	84131503-001	HYUNDAI	ACCENT	CELESTE	2012	BJF948	1	5	UNIDAD	88.000.000	16/06/2016	31/10/2017	2.400.000	2.400.000
19	84131503-001	HYUNDAI	ACCENT	PLATEADO	2011	EAF728	1	5	UNIDAD	88.000.000	16/06/2016	31/10/2017	2.400.000	2.400.000
20	84131503-001	HYUNDAI	TUCSON	PLATEADO	2012	BJE394	1	5	UNIDAD	160.000.000	16/06/2016	31/10/2017	3.000.000	3.000.000
21	84131503-001	HYUNDAI	TUCSON	PLATEADO	2012	BJG485	1	5	UNIDAD	160.000.000	16/06/2016	31/10/2017	3.000.000	3.000.000
22	84131503-001	HYUNDAI	TUCSON	PLATEADO	2015	EAJ141	1	5	UNIDAD	180.000.000	16/06/2016	31/10/2017	3.000.000	3.000.000
23	84131503-001	HYUNDAI	TUCSON	PLATEADO	2015	EAJ142	1	5	UNIDAD	180.000.000	16/06/2016	31/10/2017	3.000.000	3.000.000
24	84131503-001	HYUNDAI	TUCSON	PLATEADO	2015	EAJ143	1	5	UNIDAD	180.000.000	16/06/2016	31/10/2017	3.000.000	3.000.000
25	84131503-001	HYUNDAI	H1	PLATEADO	2015	EAJ205	1	12	UNIDAD	170.000.000	16/06/2016	31/10/2017	3.000.000	3.000.000
26	84131503-001	HYUNDAI	SANTA FE	PLATEADO	2011	EAF730	1	5	UNIDAD	160.000.000	16/06/2016	31/10/2017	3.000.000	3.000.000
27	84131503-001	ISUZU	D-MAX	PLATEADO	2011	BFT984	1	5	UNIDAD	115.000.000	16/06/2016	31/10/2017	2.500.000	2.500.000
28	84131503-001	ISUZU	D-MAX	PLATEADO	2011	EAF727	1	5	UNIDAD	115.000.000	16/06/2016	31/10/2017	2.500.000	2.500.000
29	84131503-001	ISUZU	D-MAX	PLATEADO	2012	EAG651	1	5	UNIDAD	160.000.000	16/06/2016	31/10/2017	3.000.000	3.000.000
30	84131503-001	KENTON	SHARK	NEGRO	2011	081BDT	1	2	UNIDAD	9.500.000	16/06/2016	31/10/2017	500.000	500.000
31	84131503-001	KENTON	SHARK	NEGRO	2011	082BDT	1	2	UNIDAD	9.500.000	16/06/2016	31/10/2017	500.000	500.000
32	84131503-001	HYUNDAI	ACCENT	PLATEADO	2015	BVG835	1	5	UNIDAD	118.000.000	15/10/2016	31/10/2017	2.500.000	2.500.000
33	84131503-001	HYUNDAI	ACCENT	PLATEADO	2015	BVG839	1	5	UNIDAD	118.000.000	15/10/2016	31/10/2017	2.500.000	2.500.000
34	84131503-001	HYUNDAI	H1	PLATEADO	2016	BVG840	1	5	UNIDAD	166.000.000	15/10/2016	31/10/2017	3.000.000	3.000.000
35	84131503-001	ISUZU	D-MAX	PLATEADO	2016	BVG837	1	5	UNIDAD	179.000.000	15/10/2016	31/10/2017	3.000.000	3.000.000
36	84131503-001	ISUZU	D-MAX	PLATEADO	2016	BVG838	1	5	UNIDAD	179.000.000	15/10/2016	31/10/2017	3.000.000	3.000.000
37	84131503-001	ISUZU	MU-X	PLATEADO	2016	BVG836	1	5	UNIDAD	235.000.000	15/10/2016	31/10/2017	4.200.000	4.200.000
38	84131503-001	HYUNDAI	SANTA FE	PLATEADO	2011	BHY469	1	5	UNIDAD	90.000.000	26/10/2016	31/10/2017	2.400.000	2.400.000
39	84131503-001	HYUNDAI	SANTA FE	PLATEADO	2011	BHY474	1	5	UNIDAD	90.000.000	26/10/2016	31/10/2017	2.400.000	2.400.000
40	84131503-001	HYUNDAI	SANTA FE	BLANCO	2011	BJA296	1	5	UNIDAD	90.000.000	26/10/2016	31/10/2017	2.400.000	2.400.000
41	84131503-001	HYUNDAI	SANTA FE	BLANCO	2011	BJA978	1	5	UNIDAD	90.000.000	26/10/2016	31/10/2017	2.400.000	2.400.000
													MONTO TOTAL	120.000.000

Lic. Carlos A. Prette M.
Director Gerente
Aseguradora del Sur S.A.

César Ibarrola Cano
Ministro, Director General de
Administración y Finanzas
Presidencia de la República

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTRATO Nº 10/2016

Adquisición de Seguro de Vehículos

El monto del presente contrato asciende a la suma de ***Guaraníes Ciento veinte millones (Gs. 120.000.000)****.*

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes y/o Servicios a la Contratante y a subsanarlos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y/o servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del presente Contrato es a partir de la firma del mismo hasta el 31 de octubre de 2017.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES y/o SERVICIOS.

Los servicios deberán ser prestados dentro de los plazos establecidos en el Plan de Entrega del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección: Benjamín Constant 889 c/ Montevideo.

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo: del Gabinete Civil de la Presidencia de la República.

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.

CLAUSULA DECIMA: MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

TERMINACION POR INCUMPLIMIENTO*:*

El incumplimiento por parte del ***PROVEEDOR*** *en la provisión del servicio previsto en el Contrato por causa imputable al mismo, será causal de rescisión de contrato, previa notificación, en cuyo caso podrá ser ejecutada la Garantía de Cumplimiento de Contrato.*

a) *Asimismo,* ***EL GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA,*** *podrá terminar el Contrato en todo o en parte, por incumplimiento, siguiendo el procedimiento establecido en el Articulo 59, de la Ley N° 2051/03; sin perjuicio de otras acciones que pudiese tener contra* ***EL PROVEEDOR****, cuando:*

(I) ***EL PROVEEDOR*** *hubiese dejado de cumplir cualquier otra obligación establecida en el contrato;*

Lic. Carlos A. Prette M.
Director Gerente
Aseguradora del Sur S.A.

César Ibarrola Cano
Ministro, Director General de
Administración y Finanzas
Presidencia de la República

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTRATO Nº 10/2016

Adquisición de Seguro de Vehículos

*(II) Si, durante el proceso de licitación o ejecución del Contrato, **EL PROVEEDOR**, a criterio del **GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA D ELA REPUBLICA**, hubiese incurrido en actos de corrupción,*

(III) Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

(IV) En los demás casos establecidos en la Ley y en el Contrato.

TERMINACION POR QUIEBRA O INSOLVENCIA

EL GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA D ELA REPUBLICA,** podrá rescindir el Contrato en cualquier momento y por escrito, una vez que **EL PROVEEDOR** se declarase en quiebra o insolvencia. En este caso, la rescisión será sin indemnización alguna para **EL PROVEEDOR,** sin perjuicio de que dicha terminación no perjudique o afecte ningún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener hacia el **GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.

TERMINACION POR CONVENIENCIA

EL GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA** podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el Contrato por razones de conveniencia debidamente justificadas, mediante notificación escrita a **EL PROVEEDOR.

*La notificación indicara que la razón de la terminación de debe a la conveniencia del **GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA,** así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones de **EL PROVEEDOR,** y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.*

TERMINACION POR MUTUO ACUERDO

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, causa de fuerza mayor o caso fortuito no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el Contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o alguna de las obligaciones contractuales en el estado en que se encuentren.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: CONFORMIDAD

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay el día 30 de Mayo de 2.016

SEGURADORA DEL SUR S.A. ASUR SEGUROS GENERALES

Carlos A. Prette Martinez
Director Gerente
ASUR S.A.
R.U.C. Nº 80031893-5

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

César Ibarrola Cano
Ministro, Director General de Administración y Finanzas
Presidencia de la República